

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00000336 DE 28 FEB 2017**

*“Por la cual se conforma la comisión evaluadora para efectuar la evaluación del funcionario de libre nombramiento y remoción que ocupa el cargo Secretario Ejecutivo Grado 24 de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP”*

**EL DIRECTOR DE LA AUTORIDAD NACIONAL DE ACUICULTURA Y PESCA  
AUNAP**

En uso de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas en el acuerdo 565 de 2016 y el decreto 4181 de 2011 y

**CONSIDERANDO:**

Que en la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca existe el cargo de libre nombramiento y remoción denominado *Secretario Ejecutivo Grado 24*, que según el manual de funciones, está ubicado en la Dirección General.

Que por necesidades del servicio y con el fin de dar apoyo efectivo a los planes y programas que desarrolla la Secretaría General, se hizo necesario que el servidor público que desempeña dicho cargo, desarrolle sus funciones en la mencionada dependencia.

Que según el Artículo 10 del Acuerdo 565 de 2016 se estableció que los responsables de evaluar el desempeño laboral de los empleados de carrera administrativa y en periodo de prueba así como de libre nombramiento y remoción que no ocupen empleos de Gerencia, son el jefe inmediato o la comisión evaluadora

Que por lo anterior y con el fin de garantizar objetividad en la evaluación del funcionario de libre nombramiento y remoción, *Secretario Ejecutivo Grado 24*, se hace necesario conformar una Comisión Evaluadora.

En merito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.** Conformar la comisión evaluadora para la *evaluación del funcionario de libre nombramiento y remoción que ocupa el cargo Secretario Ejecutivo Grado 24 de la Dirección General de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca- AUNAP*, la cual estará integrada por el Secretario General y el Director General de la entidad.

**PARAGRAFO 1.** Solo existirá esta Comisión Evaluadora para evaluar el desempeño del funcionario de libre nombramiento y remoción que este en el cargo en mención.

**PARAGRAFO 2.** En el evento en que el funcionario *Secretario Ejecutivo Grado 24*, *deje de desarrollar sus funciones en la Secretaría General, la comisión evaluadora perderá su efecto y quien desempeñe el cargo en mención será evaluado solo por el Director General.*

*"Por la cual se adopta el Plan Institucional de Capacitación de la Autoridad Nacional de Acuicultura y Pesca -AUNAP para la vigencia 2016"*

**ARTICULO 2°.** Mientras exista esta comisión evaluadora, los miembros de ésta, actuaran como un solo evaluador y asumirán las responsabilidades como tal.

**ARTICULO 3°** La presente resolución entra en vigencia a partir de la fecha de expedición y rige a partir del periodo anual u ordinario de Evaluación del Desempeño Laboral que inicia el 1° de Febrero de 2017.

**COMUNIQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C.,

**28 FEB 2017**

**OTTO POLANCO RENGIFO**  
Director General

Elaboró: Martha Janeth Mogollon// Coordinadora de Talento Humano  
Luisa Fernanda Salazar /Profesional Especializado Talento Humano